



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00195-00

1. Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la publicación allegada.

2. En virtud a que los herederos indeterminados de la señora Isabel Olarte de Cruz (+) debidamente emplazados, no comparecieron a notificarse de la demanda, se les designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP, al abogado **Oscar Abel Garzón Delgado**, a quien se le notificará en el Correo electrónico: asuntoslegalesogarzonabogado@gamil.com, teléfono 3104829178 con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado, conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar, al plenario prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsión de copias con destino a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así como ser sancionado con multas hasta por 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **45** fijado hoy **23/03/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey

SECRETARIO

**Firmado
Por:**

**CAMILA
ANDREA**

CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y
el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**240b05533d67dc58cdf1bc9200722b5861599e839836584a4b4
eb60c1b63bf58**

Documento generado en 19/03/2021 07:21:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**